

IMPUESTO A LA RENTA DE TALLER ARTESANAL

¿EN QUÉ CONSISTE?

La Declaración de Impuesto Único de Primera Categoría (IUDPC) Sustitutivo, es una declaración de renta que no puede ser inferior a 2 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) valorizadas a diciembre del año comercial respectivo.

El IUDPC Sustitutivo se declara anualmente a través del Formulario N° 22, en el código 21, donde se registra la cantidad mayor que resulte de comparar el monto del código 1904, correspondiente al Pago Provisional Mensual (PPM) actualizado y las 2 UTM valorizadas al mes de diciembre del año comercial correspondiente.

Los PPM actualizados, proceden de los declarados durante el año anterior en el código 70 de cada formulario 29. Esto corresponde al 3% de los ingresos brutos mensuales, si la microempresa familiar se dedica a la fabricación de bienes; o al 1,5% de los ingresos brutos mensuales, si el taller se dedica a la prestación de servicios.

Requisitos Taller Artesanal:

- Que no emplee más de cinco operarios, incluidos los aprendices y miembros del núcleo familiar.
- Que el Capital Efectivo del Taller Artesanal (al 01 de enero del año anterior al de la declaración de impuesto a la renta) no supere las 10 Unidades Tributarias Anuales (UTA).
- Que, durante el año anterior a la declaración de impuesto a la renta, la actividad del Taller Artesanal haya sido la fabricación de bienes y/o la prestación de servicios.

¿Quiénes deben realizar este trámite?



- Personas naturales que sean propietarias de un solo taller artesanal u obrero.



¿Cuándo se hace este trámite?

- Durante el mes de Abril de cada año.

Requisitos para efectuar el trámite a través de Internet:



- Haber dado aviso de Inicio de actividades de primera categoría ante el SII.
- Contar con Clave Tributaria o con Clave Única del Estado y/o Certificado Digital.



¿Dónde se hace este trámite?

A través de las distintas formas de presentar electrónicamente el Formulario N° 22:

- Propuesta de Declaración de Impuestos Anuales a la Renta.
- Propuesta con llenado Parcial.
- Transferencia electrónica de archivos con software adquirido externamente y autorizado por el SII.
- Formulario Electrónico.
- APP e-Renta.

Alternativas cuando la declaración incluye pago:



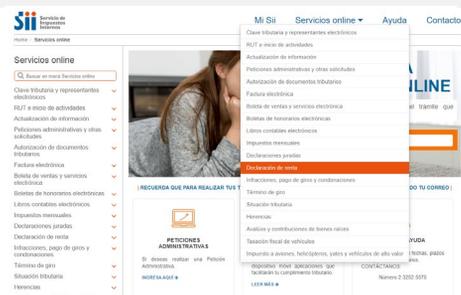
- Pago en Línea (PEL): A través de una cuenta corriente o con tarjeta de crédito.
- Pago Electrónico de Cuentas (PEC): Mediante convenio de pago con un banco.
- Cupón de Pago: Opción que permite imprimir un cupón para pagar el impuesto en el banco.

Paso a Paso

Declaración de Impuesto a la Renta de Taller Artesanal accediendo a la Propuesta de Impuestos Anuales a la Renta



1 RUTA DE ACCESO



Ingrese al sitio web del SII (www.sii.cl), menú Servicios Online, opción Declaración de Renta, y seleccione la opción declarar Renta (F22). También es posible ingresar a través del Portal de Renta.

2 AUTENTICACIÓN



El sistema solicitará su autenticación con RUT y clave.

3 OPCIÓN PARA DECLARAR EL F22



Seleccione el Año Tributario.

4 REVISAR EL FORMULARIO PROPUESTO



Examine detenidamente que sus datos estén completos y que correspondan al período seleccionado.

Paso a Paso

Declaración de Impuesto a la Renta de Taller Artesanal accediendo a la Propuesta de Impuestos Anuales a la Renta



5 DECLARE EL IUDPC SUSTITUTIVO

| | | | |
|----|--|------|---|
| 75 | Retención de impuesto sobre gastos retribuidos y otros percibidos (base 45%), según art. 74 N° 4 LIR | 521 | + |
| 76 | Retención de IR caracter de inicio (detracción subyacente) (base 20% (o 25%)), según art. 74 N° 4 LIR | 524 | + |
| 77 | Retención del IR sobre rentas asignadas empresas acogidas al régimen de los arts. 14 letra D) N° 1, 2 y 14 letra D) N° 8, según art. 74 N° 4 LIR | 1631 | + |
| 78 | Código fiscal por restitución crédito por DPC, según art. 63 Inc. final LIR | 1632 | + |
| 79 | Impuesto único talleres artesanales | 43 | + |
| 80 | Impuesto único pescadores artesanales | 43 | + |
| 81 | Impuesto único por rentas de ahorro pensional, según art. 42 bis inc. 1° N° 3 LIR | 767 | + |
| 82 | Restitución crédito por gastos de capacitación sucesiva, según art. 8° Ley N° 20.326 | 862 | + |

En el **código 21**, declare la cantidad mayor que resulte de comparar el monto de los PPM actualizados, incluidos aquellos que debieron efectuarse, es decir, los omitidos de pago, y el monto equivalente a 2 UTM del mes de diciembre del año comercial anterior.

6 PPM ACTUALIZADOS

| | | | |
|------------------------------------|--|------|---|
| 81 | Impuesto único por rentas de ahorro pensional, según art. 42 bis inc. 1° N° 3 LIR | 767 | + |
| 82 | Restitución crédito por gastos de capacitación sucesiva, según art. 8° Ley N° 20.326 | 862 | + |
| DEDUCCIONES A LOS IMPUESTOS | | | |
| 83 | Reducción del 50% por término de giro de empresa acogida al régimen del art. 14 letra A) (2° N° 3) (3° según art. 38 bis N° 3 LIR) | 71 | - |
| 84 | PPM y retenciones del EIR | 38 | - |
| 85 | PPM actualizados | 1904 | - |
| 86 | PPM de segunda categoría art. 84 letra B) LIR | 1905 | - |
| 87 | PPM Valdivia, según art. 80 incs. 1° y 2° LIR | 1910 | - |
| 88 | El porcentaje del 40% retiene en el código 125 del código N° 0 | 1915 | - |
| 89 | Código fiscal PPM según art. 23 D.L. N° 3.000 del 2000 | 1944 | - |

Compruebe que el dato de los PPM reajustados en el **código 1904** esté correcto, o modifíquelo, si corresponde. Los PPM se deben reajustar de acuerdo a los factores de actualización, según el mes de su pago efectivo en los Formularios 29 del año comercial anterior.

7 PAGO DE IMPUESTOS

| | | | |
|--|--|----|---|
| IMPUESTO A PAGAR | | | |
| 194 | Impuesto educador | 30 | + |
| 195 | Pagare art. 7 LIR, código 205 % | 36 | + |
| 196 | TOTAL A PAGAR (código 91 + 30) | 66 | + |
| RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO | | | |
| 197 | MAS, según declaración fuera de plazo | 31 | + |
| 198 | MAS, intereses y multas declaración fuera de plazo | 31 | + |
| 199 | TOTAL A PAGAR (código 91 + 92 + 93) | 98 | + |

Hay pago de impuestos, cuando existe una diferencia positiva entre el impuesto determinado en el año y los créditos tributarios, retenciones y PPM.

8 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO

| | | | |
|--|---|----|---|
| REMANENTE DE CRÉDITO | | | |
| 190 | SALDO A FAVOR | 81 | + |
| 191 | Saldo a favor a disposición de los socios | 81 | - |
| DEVOLUCIÓN SOLICITADA | | | |
| 192 | Saldo | 81 | + |
| SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA | | | |
| Nombre institución bancaria | 101 | | |
| Número de cuenta | 100 | | |
| Cuenta corriente | | | |
| Cuenta vista | | | |
| Cuenta RUT | | | |
| Cuenta de ahorro | | | |
| Sin tipo de cuenta | | | |

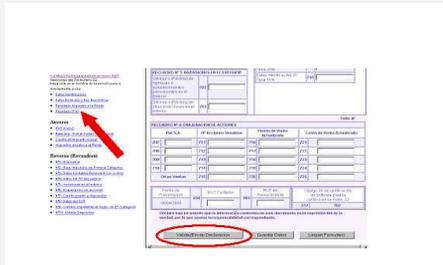
Si existe diferencia negativa entre el impuesto determinado en el año y los créditos tributarios, retenciones y PPM, se realizará una devolución de impuestos.

Paso a Paso

Declaración de Impuesto a la Renta de Taller Artesanal accediendo a la Propuesta de Impuestos Anuales a la Renta

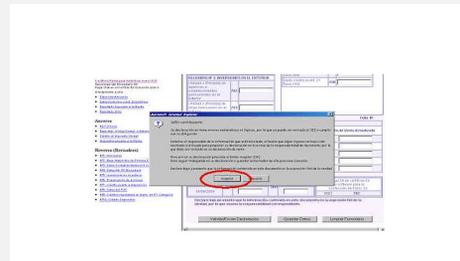


9 VALIDAR Y ENVIAR DECLARACIÓN



Seleccione el botón “Validar/Enviar Declaración”, para que el sistema revise automáticamente su declaración.

10 VALIDACIONES AUTOMÁTICAS



Si su declaración no tiene errores matemáticos o lógicos, se desplegará una ventana que indicará que su declaración se encuentra lista para ser enviada. Selecciones el botón “Aceptar” para enviar la declaración al SII.

11 SITUACIÓN: DECLARACIÓN CON DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO



Si su declaración posee devolución de impuesto, seleccione el botón “Certificado de Declaración”, para obtener su certificado.

12 SITUACIÓN: DECLARACIÓN CON PAGO DE IMPUESTO



Si su declaración posee impuesto a pagar, debe escoger un medio de pago. Luego, aparecerá el medio de pago escogido y el monto a pagar. A continuación, seleccione el botón “Continuar”.

Si seleccionó pago en línea, el sistema conectará con su institución financiera. Siga los pasos que se le indican hasta terminar el pago.

Si el pago es aceptado, entonces el SII aceptará su declaración. Posteriormente, finalice en el botón “Certificado de Declaración” para ver su certificado.